



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Cuaderno de Derechos Humanos



Aliación para el
Fortalecimiento de la Justicia



Impresión offset;
Industrias Litográficas Máxima
Tel: 238-7406

Contenido

Presentación	5
Introducción	6
Concepto de derechos humanos	7
Historia de los derechos humanos	9
Características de los derechos humanos	14
Clasificación de los derechos humanos	15
Derechos que requieren una protección especial	19
La Declaración Universal de los Derechos Humanos	21
Protección (nacional e internacional) de los derechos humanos	25
Organismos internacionales a los que podemos acudir	28
Organismos nacionales a los que podemos acudir	30
Instrumentos de protección de los derechos humanos	32



Los derechos humanos nos permiten desarrollar y emplear íntegramente nuestras cualidades humanas, inteligencia, talento y conciencia para satisfacer nuestras necesidades. Se basan en la dignidad y el valor inherente a cada ser humano.

Presentación

El Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos en América Central, País-Honduras, es co-ejecutado por el consorcio que integran el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH) y el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), el cual es auspiciado por la Unión Europea.

El Programa, tiene como propósito, apoyar el desarrollo de procesos que contribuyan a la profundización de la democracia y la vigencia de los derechos humanos en el ámbito nacional y local, mediante la implementación de acciones que promuevan la participación ciudadana y la construcción de agendas comunes, para incidir de manera propositiva, en la discusión, formulación y ejecución de planes estratégicos de desarrollo municipal, y en la medida de lo posible, dentro del marco de la estrategia de reducción de la pobreza.

También, el Programa busca coadyuvar a la consolidación del Estado de Derecho y los valores democráticos en el país, mejorando la situación de los derechos humanos y el cumplimiento de los tratados internacionales en la materia. Para ello, ha priorizado su ejecución en los departamentos de Francisco Morazán y Olancho, realizando además, acciones de incidencia para promoción de la democracia y los derechos constitucionales en el ámbito nacional.

La reivindicación de los derechos humanos se fundamenta en los valores superiores de la dignidad, la libertad y la igualdad, los que reconocidos en la Constitución de la República, son efectivamente normas de obligado cumplimiento y alegables en su caso, ante los juzgados y tribunales. No obstante, el reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales no es suficiente, si no va acompañado de garantías que aseguren la efectividad del libre ejercicio de estos derechos.

Es por ello, que la efectividad de los derechos humanos depende además, del funcionamiento de mecanismos capaces de garantizar en la práctica, su eficacia real. Por tanto, la pretensión de proteger los derechos constitucionales de forma efectiva, se concreta con la existencia de una acción procesal destinada a hacerlos valer en un juicio ante los tribunales.

Con el presente Cuaderno, el Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos en América Central, se propone brindar de manera lúdica, los elementos doctrinarios de los derechos humanos, como ser su historia, características y clasificación, su recepción en el ordenamiento jurídico nacional y en el derecho internacional, así como sus mecanismos e instrumentos de protección, con el propósito de contribuir a la promoción y defensa de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República de Honduras.

Introducción

La enseñanza de los derechos humanos es clave para generar en Honduras las condiciones de una mejor convivencia entre sus habitantes.

Muchísimo se ha hecho desde 1980, cuando empezó la transición democrática ahogada por la doctrina de seguridad nacional, sin embargo hace falta otro tanto. Hoy es preciso enfrentar la impunidad, la corrupción y la exclusión como problemas centrales en materia de derechos humanos, sin obviar la violencia común y organizada, y la globalización totalizante.

Es tarea prioritaria, desarrollar educación en derechos humanos, para que la población conozca la diversidad de derechos que le pertenecen, los mecanismos internos e internacionales de protección, y desarrolle formas creativas de defensa.

Los principios básicos de la cultura de los derechos humanos, sólo sobrevivirán si la gente continúa considerando que vale la pena seguir apoyándolos, por lo tanto, hay que defenderlos en todo momento, no se trata sólo de lo que queremos o necesitamos, tenemos derechos, alguien tiene una *obligación* para con nosotros, y ese es el Estado. Pero los derechos sólo existen cuando los reclamamos, cuando los defendemos y reivindicamos, tenemos que ver por nosotros mismos por qué son tan importantes los derechos, ya que esto es también una forma de fomentar la responsabilidad.

Es por ello que se ofrece el presente Cuaderno, como herramienta de estudio e instrumento de trabajo, para ensuciarlo y arrugarlo en la lucha cotidiana por el conocimiento.

Trabajar en la promoción de la defensa de los derechos humanos, es un esfuerzo que tiene la convicción, en que sólo quienes conocen sus derechos, están en capacidad de defenderlos; ¡a conocerlos se ha dicho!

Concepto de los derechos humanos



Los derechos humanos son VALORES fundamentales que tiene toda persona, le acompañan durante toda su vida, en todo momento y lugar donde se encuentre.

Valores:

Los derechos humanos son PRERROGATIVAS que tiene la persona frente al Estado, para impedir que éste interfiera en el ejercicio de ciertos derechos fundamentales, o para obtener del Estado la satisfacción de ciertas necesidades básicas y que son inherentes a todo ser humano por el mero hecho de ser, humano.



¿Perros qué?... No: Pre-rrro-ga-ti-vas: privilegios, gracias o exenciones:

Los derechos humanos son VALORES MORALES que todo ser humano posee, sin distinción de sexo, edad, raza, nacionalidad, origen social, posición económica, forma de pensar, etc. Son un patrimonio común de la humanidad.

Los derechos humanos son un conjunto de PRINCIPIOS, de aceptación universal, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en su dimensión individual y social, material y espiritual.



Principios:

También son FACULTADES que tiene toda persona y que le permiten vivir en libertad, en condiciones de igualdad con los demás seres humanos y vivir con dignidad.



Facultades: aptitudes, potencias, poderes o derechos para hacer una cosa o acción:

Están establecidos en los Tratados Internacionales, la Constitución y las Leyes secundarias que permiten:

- Pensar y expresar libremente nuestras ideas;
- Transitar libremente;
- Reunirnos y asociarnos con las demás personas;
- Solicitar a las autoridades del Estado protección y respeto a nuestros derechos;
- Y, en general, realizar cualquier tipo de actividad individual o colectiva dentro del marco de las leyes.



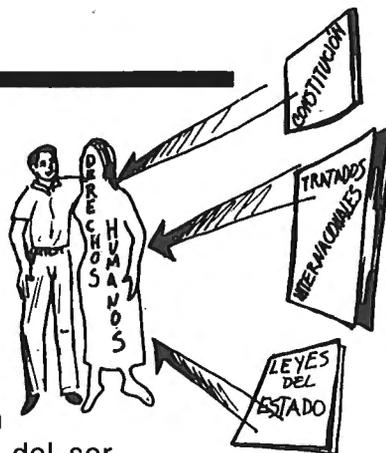
En pocas palabras:

Podemos afirmar, que los derechos humanos son VALORES UNIVERSALES y FACULTADES LEGALES, que poseemos todas las personas por la simple y enorme razón de ser humanos y, sin los cuales no podemos vivir, pero que necesitan estar incorporados en las leyes de nuestro país para que podamos gozar de una efectiva protección.

Historia de los Derechos Humanos

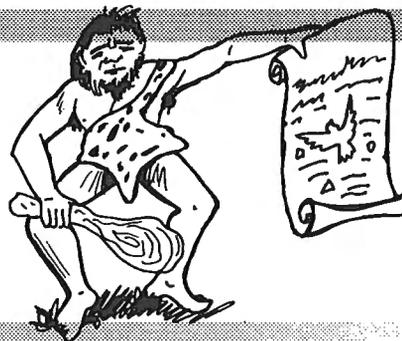


La historia del ideal de los derechos humanos es fascinante. Tiene sus raíces en todos los grandes acontecimientos de la humanidad. Pero podemos decir que son tan antiguos como la existencia del ser humano sobre la tierra. Surgieron con la vida misma y han ido



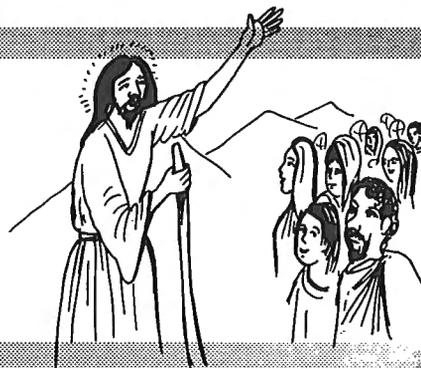
evolucionando en la medida en que las mujeres y los hombres fueron comprendiendo que no se pueden dejar de respetar.

En la antigüedad ya se hablaba de la paz y la justicia, de la igualdad entre las personas y de la libertad.



Hace más de 2000 años distintas culturas discutían cómo poseer y promover, ciertos valores propios del ser humano.

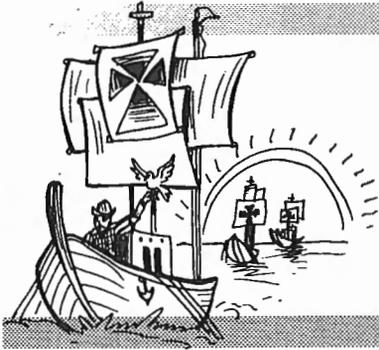
Al iniciar la era cristiana, también comienza la proclamación clara de ideas en defensa de los derechos humanos: de la vida, de los pobres, de las mujeres, etc.





El cristianismo proclama la igualdad, la fraternidad y la solidaridad entre las personas y los pueblos; predica la justicia y condena la violencia; promueve la paz y rechaza la antigua ley del talión.

La edad media, de casi 800 años de duración, fue un mal tiempo para los derechos humanos, fue época de inquisición. Pero el renacimiento hace surgir desde Europa nuevas corrientes políticas, jurídicas, filosóficas, artísticas y religiosas favorables para los derechos humanos.



Hace unos 514 años, cuando los españoles llegaron a nuestro territorio en América, trajeron a muchos esclavos de África. pero aquí, los negros e indígenas se revelaron en búsqueda de su libertad, de sus derechos humanos.

En el S. XVIII (Siglo 18), se produjeron las revoluciones francesa y norteamericana, que influyeron positivamente a Europa, América y a todo el mundo.

En esta época, los Estados reconocieron formalmente los derechos civiles y políticos (derechos individuales o de las libertades) o DERECHOS DE LA PRIMERA GENERACIÓN

Se firmaron importantes declaraciones de derechos, entre ellas:

- a. **La Declaración de Independencia de Estados Unidos**, 4 de julio de 1776.
- b. **La Declaración de Virginia, Estados Unidos**, de 1776.
- c. **La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**, Francia, 1789.

Las Declaraciones reconocieron, entre otros, los siguientes derechos:

- ❖ Derecho a la vida
- ❖ Derecho a la propiedad privada
- ❖ Derecho al voto
- ❖ Libertad de palabra y prensa
- ❖ Libertad religiosa y otros derechos individuales.

En el S. XIX (siglo 19), la primera Constitución de Honduras —Constitución Federal de Centroamérica— reconoció por primera vez los derechos humanos, (1824.)



Honduras ha tenido 13 Constituciones, pero las más importantes son la de 1825, la de 1957 y la actual, vigente desde el 11 de enero de 1982.

En el siglo XIX, con el desarrollo del CAPITALISMO se inician luchas muy fuertes de los obreros del mundo, que desembocan en las revoluciones de México y Rusia, reconociéndose formalmente los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (o de las Igualdades), o DERECHOS DE LA SEGUNDA GENERACIÓN: trabajo, educación, salud, vivienda, etc.



Surge la Constitución Mexicana de 1917 y la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado de la URSS (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), que reconocían el derecho social al trabajo.

Es en el S. XX (Siglo 20), tras una convulsión sin precedentes —la segunda guerra mundial— se mueven los actores más lúcidos para reunir en 1945 un foro, que hace surgir la **concepción democrática** de los derechos humanos y orienta el mundo bajo otros patrones de organización internacional.

A finales de 1945 son reconocidos los derechos de los pueblos o DERECHOS DE LA TERCERA GENERACIÓN, que son los derechos de la solidaridad, referidos a los intereses comunes de la humanidad.

Son derechos de los pueblos:

- ❖ Derecho a la autodeterminación o libre determinación de los pueblos.
- ❖ Derecho de los pueblos al desarrollo (económico y social)
- ❖ Derecho de los pueblos a que se proteja el patrimonio común de la humanidad (patrimonio arqueológico, religioso, orográfico, etc.)
- ❖ Derecho de protección al medio ambiente.
- ❖ Derecho a la paz.



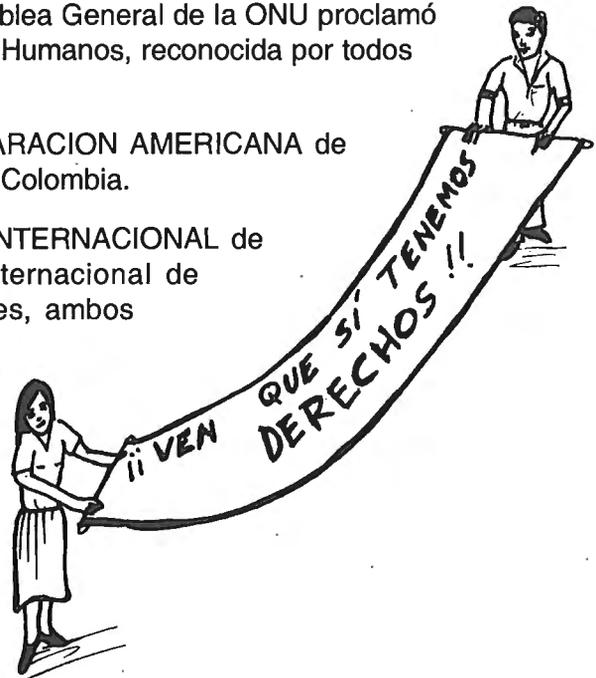
En 1945, al finalizar la Segunda Guerra Mundial se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU.)

En 1948 se crea la Organización de Estados Americanos (OEA).



Ambas organizaciones internacionales promovieron importantes instrumentos jurídicos de derechos humanos, entre ellos:

- ❖ El 10 de diciembre de 1948 en París, la Asamblea General de la ONU proclamó la DECLARACION UNIVERSAL de Derechos Humanos, reconocida por todos los Estados.
- ❖ La OEA aprobó en mayo de 1948 la DECLARACION AMERICANA de Derechos y Deberes del Hombre, en Bogotá, Colombia.
- ❖ En 1966 se aprobó en la ONU, el PACTO INTERNACIONAL de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos incluyeron lo que conocemos como Derechos de los Pueblos ó Derechos de la Tercera Generación.
- ❖ En 1969 fue suscrita la CONVENCION AMERICANA sobre Derechos Humanos ó Pacto de San José, firmado por Honduras el 8 de septiembre de 1977.
- ❖ En 1988 se suscribe el Protocolo sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la OEA. (Honduras aún no lo ha ratificado)



En el actual S. XXI (Siglo 21) de nuevo la humanidad sufre un retroceso en materia de derechos humanos.

Esta situación se da por las guerras que se desatan en diversas partes del mundo, en la que se violan los mas elementales derechos del ser humano.

Pero hoy, como hace 50 años, sigue siendo válida esta expresión de uno de los primeros secretarios generales de la ONU:

“La determinación de los derechos humanos proporciona la base en que descansa la estructura política de las libertades humanas; el logro de las libertades humanas genera la voluntad y capacidad de progreso político y social; el logro del progreso económico y social proporciona la base de la verdadera paz”.

U. Thant

Características de los Derechos Humanos

- a) Los derechos humanos son **UNIVERSALES**, porque pertenecen a todas las personas, sin ningún tipo de diferencias; sin distinción de origen nacional o social; de raza, credo, opinión política, posición económica, forma de pensar, sexo, edad, etc.



- b) Son **INVOLABLES**. Porque ninguna persona, autoridad o poder puede decidir que los derechos no tienen vigencia. Porque han sido reconocidos por las leyes de los Estados como atributos propios de la persona humana y por tanto no pueden ser violados, mucho menos por los propios Estados. Al contrario, deben garantizar su existencia y protección.

- c) No son **TRANSFERIBLES**. Es decir, no se pueden quitar, vender, canjear o transmitir a ninguna otra persona para que los ejerza en nuestro nombre.



- d) No **PRESCRIBEN** nunca. Esto significa que los poseemos siempre, mientras vivamos; nunca se pierden aunque pase el tiempo.



- e) Son **IRRENUNCIABLES**. O sea, nadie puede ser obligado a renunciar a sus derechos humanos. ¡Nadie!



- f) Son **INTERDEPENDIENTES, INTEGRALES Y COMPLEMENTARIOS**. Todos los derechos humanos están conectados unos con otros y en su conjunto responden a los intereses y valores fundamentales de la persona humana, de los grupos sociales y de la humanidad entera, de tal manera que la vigencia de los derechos civiles y políticos dependen del afianzamiento de los derechos económicos, sociales y culturales, y al revés.



TODOS LOS DERECHOS SON IMPORTANTES.

Derechos que requieren una protección especial

Derechos de la mujer

La Constitución de la República, establece la igualdad entre el hombre y la mujer, pero le otorga a ésta derechos específicos:

Educación, descanso antes y después del parto, acceso a salud gratuita, crédito, propiedad de la tierra, participación política, no violencia, etc.

Para garantizar estos derechos han sido creados instrumentos de protección; por ejemplo:

En 1967 la ONU aprobó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, la cual proclama la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

En 1979 también la ONU aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Esta Convención le otorga a las mujeres los siguientes derechos:

- ❖ Desarrollo (Art. 3)
- ❖ Educación (Art. 5)
- ❖ Participación Política (Art. 7)
- ❖ Trabajo (Art. 11)
- ❖ Salud (Art. 12)
- ❖ Créditos (Art. 13)
- ❖ Propiedad (Art. 14)
- ❖ Igualdad (Art. 15)
- ❖ Matrimonio y Familia (Art. 16)

En el país se han aprobado leyes importantes, que —aunque incompletas aún— señalan una buena ruta a seguir:

- ❖ Código de la Familia
- ❖ Ley Contra la Violencia Doméstica
- ❖ Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

Derechos de la niñez

El respeto a los derechos de los niños y niñas pasa, sin duda, por el peor momento en nuestro país: unos asesinados, otros explotados laboral y sexualmente, víctimas de la violencia física y psíquica, huérfanos con sus padres vivos, lejos de las escuelas y los hogares, criminalizados por el Estado y la sociedad...

Declaración de los Derechos del Niño

(Derechos básicos, 1959)

1. Facultad de gozar de sus derechos sin discriminación.
2. Derecho a gozar de protección y cuidados especiales.
3. El principio del interés superior del niño.
4. Derecho al nombre y nacionalidad.
5. Derecho a crecer y desarrollarse con buena salud.
6. Derecho de protección prenatal y postnatal.
7. Derecho a alimentación, vivienda, recreo y otros servicios.
8. Derecho al amor y comprensión.
9. Derecho a la educación.
10. Derecho a la NO explotación, abandono y crueldad.

En 1989 la ONU aprobó la Convención de los Derechos del Niño, que fue suscrita y ratificada por Honduras.

En 1994 el Congreso Nacional aprobó el Código de la Niñez y la Adolescencia, reconociéndoles como personas vulnerables.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue proclamada el 10 de diciembre de 1948, como un ideal común de todas las Naciones.

Contiene los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Declaración, constituye el pilar de la legislación del siglo XX sobre derechos humanos y el punto de referencia para el movimiento a favor de los derechos humanos universales.

La Declaración Universal, se fundamenta en el principio básico de que los derechos humanos emanan de la dignidad inherente a cada persona. Esta dignidad y el derecho a la libertad y la igualdad que de ella se derivan son innegables.

La Declaración ya tiene el carácter obligatorio de un tratado, y goza de una aceptación universal. Además, los Estados firmaron de Buena Fe; esto significa que los compromete.

Muchos países citan la Declaración o incluyen disposiciones de ésta en su legislación fundamental o en sus constituciones. Y numerosos pactos, tratados y convenciones alcanzados después de 1948 la han tomado como punto de partida.

En 1968, la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos convino en que la Declaración constituía una obligación para los miembros de la comunidad internacional, incluido Honduras.

Esta es una versión resumida de la DECLARACIÓN UNIVERSAL



Artículo 1

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Artículo 2

Nadie podrá ser discriminado por su sexo, raza, religión o cualquier otra condición.



Artículo 3

Todos tenemos derecho a la vida y a la libertad.

Artículo 4

Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre en cualquier forma.



**Artículo 5**

Nadie será sometido a torturas.

**Artículo 6**

Todos tenemos derecho al reconocimiento de nuestra personalidad jurídica.

**Artículo 7**

Todos somos iguales ante la ley.

Artículo 8

Todos somos libres de ejercer recursos legales contra actos que violen nuestros derechos.

**Artículo 9**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Todos tenemos derecho a ser escuchados por un tribunal independiente.

**Artículo 11**

Toda persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 12

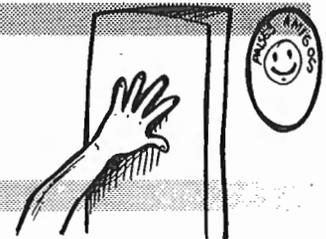
Toda persona tiene derecho a la protección de su privacidad, honra y reputación.

**Artículo 13**

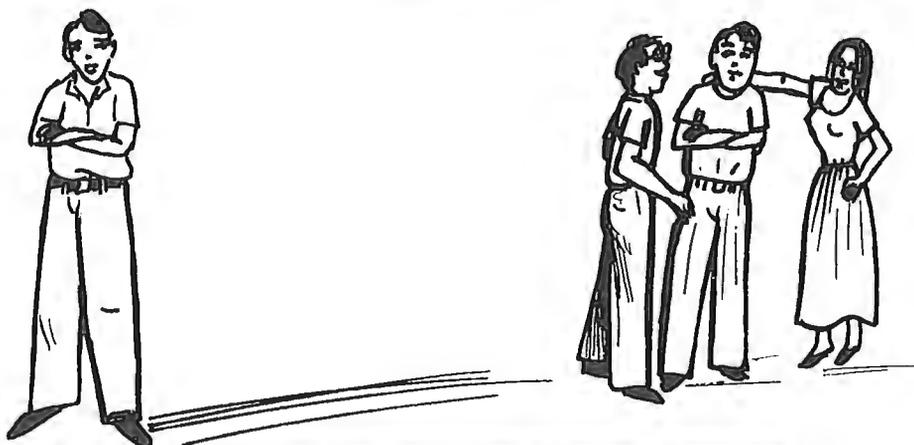
Todos tenemos derecho a transitar libremente.

Artículo 14

Todos tenemos derecho a solicitar asilo.



Clasificación de los Derechos Humanos



De acuerdo a la razón de la **persona** que los ejerce, los derechos humanos pueden ser:

DERECHOS INDIVIDUALES

Estos derechos se refieren esencialmente a intereses particulares o individuales del ser humano y los ejerce cada uno de nosotros; por ejemplo:

- ❖ Derecho a la vida.
- ❖ Derecho a la libertad de expresión.
- ❖ Derecho a la libertad de locomoción.
- ❖ Derecho al honor e intimidad personal.

DERECHOS SOCIALES

Estos derechos se refieren particularmente a intereses colectivos o de grupos sociales, y los ejercen grupos de personas; por ejemplo:

- ❖ Derecho a la educación.
- ❖ Derecho a la salud.
- ❖ Derecho a la vivienda.
- ❖ Derecho al trabajo.
- ❖ Libertad de reunión.
- ❖ Libertad de asociación.

Pero por razón de su **naturaleza**, los derechos humanos se dividen en:

Derechos Civiles y Políticos

Derechos Económicos Sociales y Culturales

Los siguientes derechos, son los que están reconocidos por la Constitución de la República:

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derechos civiles:

Derecho a la vida (Artículos 65, 66 y 67)

Derecho a la integridad personal (Art. 68)

Derecho a la libertad personal (Art. 69)

Derecho a la igualdad (Art. 60 y 61)

Derecho a la seguridad jurídica (Art. 70 y 71)

Derecho a la libre emisión del pensamiento (Artículos del 72 al 75)

Derecho al honor y a la intimidad personal (Art. 76)

Derecho a la libertad de religión y cultos (Art. 77)

Derecho a la libertad de asociación, reunión y libre manifestación (Artículos 78 y 79)

Derecho de petición (Art. 80)

Derecho a la libre circulación (Art. 81)

Derecho a la residencia y no expatriación (Artículos 81 y 102)

Derecho de defensa (Artículos 82 y 83)

Derecho a no ser detenido sin mandato escrito (Art. 84)

Derecho a la rehabilitación (Art. 87)

Derecho a no declarar contra sí mismo ni contra su familia (Art. 88)

Derecho a la presunción de la inocencia (Art. 89)

Derecho a un juicio justo (Artículos del 90 al 98)

Derecho a la inviolabilidad del domicilio (99)

Derecho a la inviolabilidad y secretividad de las comunicaciones (Art. 100)

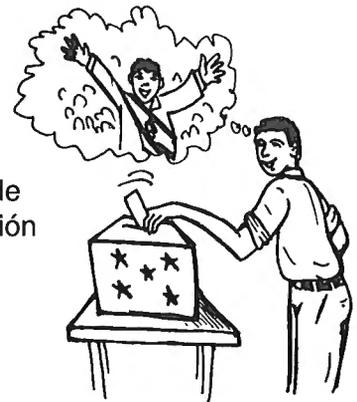
Derecho de asilo (Art. 101)

Derecho a la propiedad (Artículos del 103 al 106)

Derechos políticos

Son los que le corresponden a hombres y mujeres en calidad de ciudadanos al cumplir 18 años de edad, y promueven la participación en la toma de decisiones nacionales y municipales:

Derecho a elegir y ser electo.



Derecho a optar a cargos públicos.

Derecho a constituir partidos políticos, ingresar o retirarse de ellos (Artículo 37).



DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES



Derechos económicos

Derecho al desarrollo económico y social (Art. 329)

Derecho a la libertad de consumo, ahorro, inversión, ocupación, comercio, industria, contratación y empresa (Art. 331)

Derecho a la protección de la pequeña empresa industrial y comercial (Art. 337)

Derecho a la organización de cooperativas de cualquier clase. (Art. 338)

Derechos sociales

Derecho de protección a la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia. (Art. 111)

Derecho a la adopción. (Art. 116)

Derecho a la protección de los ancianos. (Art. 117)

Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo (Art. 127)

Derecho de huelga y de paro. (Art. 128, numeral 13)

Derecho a asociarse libremente en sindicatos o asociaciones profesionales. (Art. 128, numeral 14)

Derecho a la estabilidad laboral (Art. 129)

Derecho a la seguridad social (Artículos 142, 143 y 144)

Derecho a la protección de la salud (Art. 145)

Derecho a la nutrición (Art. 150)

Derecho a la educación. (Art. 151)

Derecho a la libertad de investigación, aprendizaje y cátedra. (Art. 155)

Derecho a la vivienda digna. (Art. 178)

Derechos culturales

Si eres pintor, poeta, escultor, científico, actor, actriz, escritor, "internauta" o profesional, debes compartir tus conocimientos con los demás.



Todos los seres humanos tenemos la facultad de participar en la vida cultural del país y en la comunidad donde vive, de gozar de los beneficios de la ciencia y de la tecnología, y beneficiarse de la investigación científica literaria y artística.

“Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del patrimonio cultural de la Nación”.

Art. 172

DERECHOS DE LOS PUEBLOS O DE LA SOLIDARIDAD

Conocidos como Derechos de la Tercera Generación, por haber sido reconocidos en el último período del siglo pasado.



Entre ellos podemos mencionar:

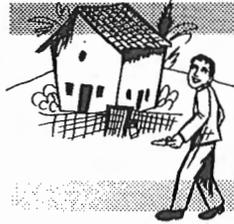
- ❖ Derecho a la paz
- ❖ Derecho a la libre determinación o autodeterminación de los pueblos; es decir, establecer libremente su organización política, sus leyes, su forma de gobierno y disponer de sus recursos y riquezas, sin injerencia de otros países. (Art. 15 de la Constitución de la República)
- ❖ Derecho al desarrollo económico y social. (Art. 329)
- ❖ Derecho a la protección del Medio Ambiente. (Art. 145, párrafo tercero)
- ❖ Derecho a la solidaridad.

**Artículo 15**

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

Artículo 16

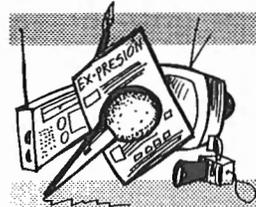
Todos tenemos derecho a casarnos libremente y crear una familia.

**Artículo 17**

Todos tenemos derecho a la propiedad individual y colectiva.

Artículo 18

Todos tenemos libertad de conciencia y religión.

**Artículo 19**

Todos tenemos libertad de expresión, derecho a estar informados y a comunicarnos.

Artículo 20

Todos tenemos derecho a reunirnos y organizarnos.

**Artículo 21**

Todos tenemos derecho a la participación política y social.

Artículo 22

Todos tenemos derecho a la seguridad social.

**Artículo 23**

Todos tenemos derecho al trabajo, a un salario justo y a fundar sindicatos.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al tiempo libre y las vacaciones.





Artículo 25

Todos tenemos derecho a la asistencia social (salud, vivienda, servicios públicos).



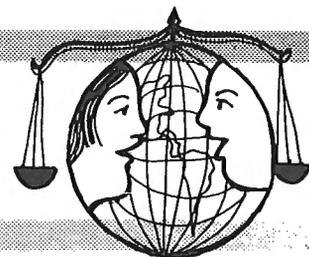
Artículo 26

Todos tenemos derecho a la educación.



Artículo 27

Todo pueblo tiene derecho a crear y disfrutar su propia cultura.



Artículo 28

Todos tenemos derecho a un justo orden social e internacional.

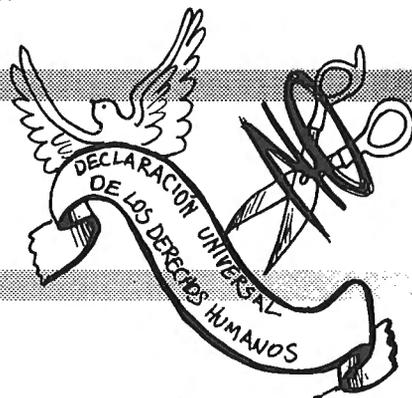


Artículo 29

Todos tenemos deberes con respecto a la comunidad.

Artículo 30

Nadie podrá suprimir ninguno de estos derechos



Protección (nacional e internacional) de los derechos humanos

La protección nacional e internacional de los derechos humanos, requiere que los Estados aseguren por lo menos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. **Instrumentos** legales de protección a los derechos humanos. Por ejemplo: la Constitución, leyes secundarias, declaraciones y tratados internacionales.
- b. **Órganos** de protección de los derechos humanos. Ejemplo: Tribunales de Justicia, Fiscalía de Derechos Humanos, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA.
- c. **Mecanismos** de protección de los derechos humanos. Ejemplo: Denuncias ante los jueces, Habeas Corpus, Recursos de Amparo, Alertas, Medidas Cautelares, Denuncias ante el Comisionado Nacional, la Fiscalía General o ante los órganos de protección de la ONU y la OEA.

Instrumentos legales de protección de los derechos humanos

En Honduras están vigentes varias leyes secundarias relacionadas directamente con la protección de los derechos humanos. Entre esas, las siguientes:

- ❖ Constitución de la República.
- ❖ Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- ❖ Ley General del Ministerio Público.
- ❖ Código de Familia.
- ❖ Ley Contra la Violencia Doméstica.
- ❖ Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.
- ❖ Ley del Instituto Nacional de la Niñez y la Familia.
- ❖ Código del Menor y el Adolescente.
- ❖ Código Penal.
- ❖ Código Procesal Penal.
- ❖ Ley de la Tercera Edad y el Discapacitado.
- ❖ Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Tratados internacionales

Entre los Tratados que forman parte de la legislación de la República de Honduras, están los siguientes:

- ❖ Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945).
- ❖ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).
- ❖ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979).
- ❖ Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).
- ❖ Convenio No. 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso u obligatorio (1930).
- ❖ Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (ONU, 1984).
- ❖ Convenio 169 sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU).
- ❖ Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (OEA, 1995).
- ❖ Convención Americana sobre los Derechos Humanos (OEA, 1969).
- ❖ Convención sobre la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad (ONU, 1968) y otros...

Órganos de protección de los derechos humanos

Según la Constitución, son varios los órganos del Estado que tienen competencia para conocer casos de violaciones a los derechos humanos de los hondureños.

Corte Suprema de Justicia

- ❖ Sala Constitucional
- ❖ Cortes de Apelaciones
- ❖ Juzgados de Letras
- ❖ Juzgados de Paz
- ❖ Tribunales especiales (Menores, Familia, Contencioso-Administrativo)

Estos órganos del Estado, tienen la responsabilidad de conocer de las violaciones cometidas o denunciadas, imponer las sanciones legales a los responsables e indemnizar a las víctimas conforme a derecho.

Congreso Nacional

Es el encargado de crear, reformar, derogar e interpretar leyes, ratificar tratados internacionales y nombrar comisiones legislativas para temas de interés nacional:

- ❖ Comisión de Derechos Humanos.
- ❖ Comisión de la Mujer, la familia y la niñez.
- ❖ Comisión de Medio Ambiente, y otras...

Poder Ejecutivo

Integrado por el Presidente, tres designados presidenciales (y por los secretarios pronto por un Vice Presidente) de Estado, y las instituciones descentralizadas. El Presidente está obligado a cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados sobre derechos humanos y demás leyes secundarias del país, a través de los distintos ministerios.

Ministerio Público

Según la Constitución, desde 1994 el Ministerio Público está integrado por el Fiscal General, el Fiscal General Adjunto, el Director de Fiscales y varias Fiscalías Especiales.

Le corresponde al MP la representación y defensa de la sociedad.

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Según el artículo 9 de su Ley Orgánica, le corresponde entre otras atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República y la presente Ley, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados y Convenciones ratificadas por Honduras;
2. Prestar atención inmediata y dar seguimiento a cualquier denuncia sobre violación a los derechos humanos;
3. Solicitar a cualquier autoridad, poder, organismo o institución, información concreta acerca de violaciones a los derechos humanos;
4. Velar porque los actos y resoluciones de la Administración Pública sean acordes con el contenido de los Tratados, Convenios y Acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Honduras.
5. Etc.

Organismos internacionales a las que podemos acudir

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En 1946, el Consejo Económico y Social de la ONU, creó oficialmente la Comisión de Derechos Humanos, para que ayudara al Consejo en asuntos relacionados con los derechos humanos y para que elaborara la Carta Internacional de los Derechos Humanos. En mayo de 2003, Honduras integró por primera vez esta Comisión.

Atribuciones de esta Comisión:

- ❖ Hacer estudios sobre problemas de derechos humanos.
- ❖ Hacer recomendaciones a los Estados en esta materia.
- ❖ Investigar denuncias de violaciones a los derechos humanos.
- ❖ Elaborar proyectos de declaraciones y tratados sobre derechos humanos.
- ❖ Recibir denuncias de cualquier persona u organización que conozca de violaciones a derechos humanos civiles y políticos, atribuidas a los Estados.

Otras instancias de la ONU a las que podemos acudir:

- ❖ Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas.
- ❖ Grupo de Trabajo sobre Detenciones y Prisión.
- ❖ Relator Especial Contra la Tortura.
- ❖ Relator Especial Contra las Ejecuciones Sumarias.
- ❖ Relator Especial sobre Estados de Excepción.
- ❖ Relator Especial sobre Ajustes Económicos.
- ❖ Relator Especial para la Libertad de Expresión.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la OEA

Fue establecida en 1959 y tiene su sede en Washington, Estados Unidos. Su principal función es atender las peticiones de personas o grupos que aleguen violaciones a los derechos humanos, cometidas por los Estados miembros de la OEA. Los derechos protegidos por esta organización están contenidos en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) y en otros instrumentos interamericanos.

La CIDH puede formular recomendaciones a los Estados y publicar sus conclusiones sobre los distintos casos en el campo de los derechos protegidos por la Convención.

La fuerza de la Comisión está en la persuasión y en la publicación de informes sobre los abusos de las autoridades, pues no puede forzar legalmente a los Estados a que tomen medidas.

Las denuncias pueden hacerlas personas particulares víctimas, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas.



Violación al derecho a la vida (asesinatos o ejecuciones extrajudiciales.)

- ❖ Casos de Torturas y tratos humillantes.
- ❖ Denegación de justicia.
- ❖ Violación a la libertad personal
- ❖ Violación a la:
 - Libertad de expresión, (por eso fue C-Libre)
 - Asociación,
 - Reunión y manifestación pública.
- ❖ Violación a los derechos de los detenidos.
- ❖ ...Y violación a los derechos políticos:
 - Derecho al voto
 - Derecho a asociarse
 - Derecho a optar a cargos públicos.



Y ya cuando se pasa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es que se va a producir una sentencia judicial internacional, de obligatorio cumplimiento por parte del Estado.

Organismos nacionales a donde podemos acudir

Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH)

Avenida Cervantes, barrio La Plazuela, Casa 1301, Tegucigalpa.

Apartado Postal 1243

Telefax: 220-5280

e-mail: cofadeh@sdnhon.org.hn

Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH)

Colonia Rubén Darío, Calle Real de Minas,

frente a Restaurante Sancho Panza, casa # 2235, Tegucigalpa.

Apartado Postal 3892

Teléfono: 232-5818

Fax: 232-5818

e-mail: ciprodeh@cablecolor.org.hn

Centro de Derechos de Mujeres (CDM)

Colonia Lara Norte, Casa 834, Tegucigalpa.

Apartado Postal 4562

Teléfono en Tegucigalpa: 221-0657

Teléfono en San Pedro Sula: 552-1464

Fax: 221-0657

e-mail: cdm@sdnhon.org.hn

Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH)

Cuesta a La Leona, arriba del Instituto Atlántida, Tegucigalpa.

Apartado Postal 3189

Teléfono: 237-7825

Fax: 237-7825

e-mail: codeh@optinet.hn

Consultorio Jurídico Popular

Colonia Alameda, avenida Juan Manuel Gálvez, Casa 611, Tegucigalpa.

Apartado Postal 6213

Teléfono: 239-5595

Fax: 239-0456

e-mail: consulto@juridico.sdnhon.org.hn

Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura (CPTRT)

Colonia La Reforma, calle principal,
contiguo a la Universidad Evangélica, casa # 109
Teléfono: 236-8027
e-mail: cprrt@cablecolor.hn

Comité de Mujeres por la paz, "Visitación Padilla"

Sendero Belluci, Barrio La Leona, calle Adolfo Zúñiga, Casa 1423, Tegucigalpa.
Apartado Postal 1796
Telefax: 222-7779
e-mail: vp@sdnhon.org.hn

Casa Alianza

Barrio Abajo, frente a Optica Matamoros, Tegucigalpa.
Apartado Postal 2401
Teléfono: 237-3623
Fax: 221-5882
e-mail: honduras@casaalianza.org.hn

Fiscalía Especial de Derechos Humanos

Colonia Lomas del Guijarro, edificio Lomas Plaza, avenida República Dominicana.
Teléfono: 221-5620
Fax: 221-3111

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Colonia Florencia, Boulevard Suyapa,
antiguo edificio Canon, contiguo a Multidata.
Apartado Postal 2986
Teléfono: 239-0438
Fax: 235-3532
e-mail: central@conadeh.hn

Fiscalía Especial de la Mujer

Edificio Lomas Plaza, Colonia Lomas del Guijarro,
Avenida República Dominicana.
Teléfono: 221-3099
Fax: 221-3144

Fiscalía Especial de la Niñez

Edificio Lomas Plaza, Colonia Lomas del Guijarro,
Avenida República Dominicana.
Teléfono: 221-3099
Fax: 221-3144

Instrumentos de protección de los derechos humanos

Para defender los derechos humanos, tenemos entre otros instrumentos:



1. Denuncia ante los jueces (por delitos y violaciones a los derechos humanos)
2. Habeas Corpus o Exhibición Personal.
3. Recurso de Amparo.
4. Recurso de Inconstitucionalidad y de Revisión.
5. Denuncia ante Fiscalía y Comisionado Nacional de Derechos Humanos.
6. Denuncia ante las Comisiones de Derechos Humanos de la ONU y OEA.
7. Denuncia pública ante los medios de comunicación o sistemas de alertas.

La denuncia

Según el artículo 268 del Código Procesal Penal, toda persona que presencie o tenga conocimiento directo de la comisión de un delito o falta de acción pública, inclusive la víctima o su representante legal, podrá denunciarlo a la Policía u otra Autoridad competente. Los menores de 18 años también podrán denunciar el hecho supuestamente constitutivo de delito o falta.

La denuncia también puede presentarla un vecino, amigo o compañero del ofendido y puede hacerse de forma verbal o escrita.

Si es verbal, la denuncia será recibida por la autoridad y puesta en Acta, detallando el hecho y las circunstancias en que sucedió.

Si se hace por escrito, el denunciante deberá identificarse y firmar la denuncia, si pudiere.

Contenido de la denuncia

- a) Lugar, tiempo y modo como ocurrió el hecho.
- b) Nombre de los autores y demás participantes en el hecho, testigos, vecinos inmediatos.
- c) Todas las indicaciones que puedan conducir a la comprobación del hecho denunciado.



El juez (de paz o Fiscal) que reciba la denuncia, estará obligado a iniciar proceso para la averiguación de los hechos denunciados, pero la declarará sin lugar si los hechos no constituyen delito o violación a los derechos humanos.

Habeas Corpus

Es la garantía que tiene toda persona detenida, para que se revise si la orden de detención o captura está apegada a lo que indican la Constitución y las leyes.

Se conoce también como Exhibición Personal, porque el detenido tiene que ser mostrado ante el funcionario que tramita el Habeas Corpus.

Nadie puede ser detenido sin orden judicial ni permanecer privado de libertad por más de 24 horas.

Con el Habeas Corpus se busca evitar que una persona sea detenida injustamente o que esté detenida sin ser juzgada. También busca evitar la incomunicación, la tortura o la desaparición del detenido.

El Habeas Corpus protege entre otras, las siguientes garantías judiciales:



- ❖ No ser forzado a declarar ante las autoridades policiales o judiciales.
- ❖ No ser detenido ilegal o arbitrariamente.
- ❖ No ser secuestrado o desaparecido.
- ❖ Pasar a la orden de un juez a más tardar en 24 horas después de la captura.
- ❖ No ser incomunicado ni molestado innecesariamente en la prisión.
- ❖ Ser asistido por el abogado defensor desde que es capturado.
- ❖ Que la Defensa Pública le asigne un defensor, si no tiene dinero.
- ❖ Una persona que huye de una orden de detención injusta o arbitraria.

Necesitamos saber quién puede solicitar un Habeas Corpus, ante quién, cómo hacerlo, qué datos debe tener el escrito y otros detalles...

¿Qué es un Habeas Corpus o Recurso de Exhibición Personal?

Es una acción de garantía constitucional que protege el derecho a la libertad y seguridad personal de una o varias personas. (Artículo 182 Constitucional)

¿Qué significa?

Es una palabra derivada del Latín que significa "traigan tu cuerpo". Su antecedente se ubica en 1679, en Inglaterra. En Honduras fue incorporado por primera vez en la Constitución de 1865.

¿Quién puede interponer este Recurso?

Puede hacerlo la víctima agraviada o cualquier persona en su nombre.

¿Cuándo se interpone?

Cuando una persona es detenida o incomunicada ilegalmente; sometida a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, ó a exacciones ilegales o molestias innecesarias para el orden de la prisión.

¿Cómo se solicita?

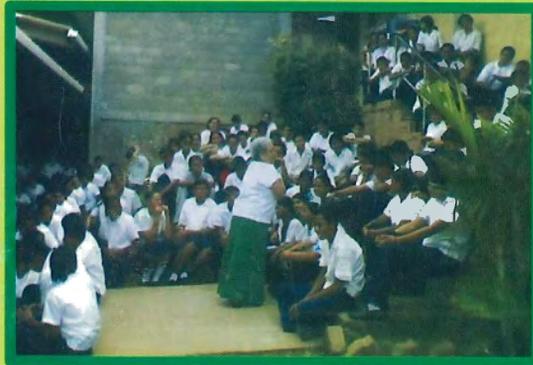
Verbalmente o por escrito, por cualquier medio de comunicación en días y horas hábiles o inhábiles, sin necesidad de poder o formalidad alguna, y libre de costas.

¿Ante qué órgano judicial se solicita?

Ante la Corte Suprema de Justicia, las Cortes de Apelaciones y los Juzgados de Letras o de Paz, según la competencia de la autoridad que viola la Ley; a nivel nacional, departamental o municipal.

Publicaciones consultadas

- ❖ **Constitución de la República.**
- ❖ **Declaración Universal de Derechos Humanos.**
- ❖ **Manual de Derechos Humanos**, publicado por *CIDEP-CODEFAM-ONUSAL*.
- ❖ **Ley General del Comisionado Nacional de Derechos Humanos.**
- ❖ **Manual de Derechos Humanos para Docentes**, *COFADEH*.
- ❖ **Folleto: Conoce tus Derechos Humanos.** *COFADEH*.
- ❖ **PROVEA** Versión libre: *Mary Eva Caguaripano, Raúl Cubas y Antonio González*.



“Nuestro futuro merece un mejor presente”